



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de junio de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 650/2025

VISTO:

La Ley N° 31, la Resolución CM N° 1046/2011 y las movilizaciones convocadas para el 18/06/2025; y

CONSIDERANDO:

Que en vista a las movilizaciones previstas para el 18 de junio de 2025, se han generado condiciones que dificultan la asistencia presencial de los trabajadores y las trabajadoras del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que resulta necesario adoptar medidas que garanticen la continuidad de las tareas esenciales y la seguridad de los trabajadores y las trabajadoras ante las dificultades para transportarse y asistir presencialmente.

Que, por lo expuesto, esta Presidencia considera que cada titular de área podrá evaluar la posibilidad de que las tareas específicas de su dependencia puedan desarrollarse de manera remota, sin afectar significativamente las tareas habituales.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente facultar a los/las titulares de cada área para autorizar la modalidad de trabajo remoto para el 18 de junio de 2024, en aquellos casos en que sea factible y conveniente.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Establecer que los/las titulares de las distintas dependencias de este Poder Judicial de la CABA- excepto el Tribunal Superior de Justicia de la CABA- puedan autorizar, de manera excepcional y para el 18 de junio de 2025, la modalidad de trabajo remoto para los trabajadores y las trabajadoras cuyas tareas puedan desarrollarse bajo esta modalidad, sin perjuicio del normal funcionamiento de la dependencia.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a todas las dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 650/2025